

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LÍNEA.
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: FONTIC VENDE EN LÍNEA

CONVOCATORIA: PAF-MINTICVL-C-021-2020

OBJETO: “LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES COLOMBIANOS.”

ADENDA No. 1

De conformidad con el numeral 1.11. “Adendas” del Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, que establece, entre otras, la facultad de expedir adendas para modificar los mismos, y en atención a las observaciones presentadas dentro de la convocatoria de la referencia, se expide la presente adenda con el fin de modificar los siguientes puntos:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 1.3.1. **ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO**, de los términos de referencia, el cual quedará de la siguiente manera:

“1.3.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.

Cada OPERADOR, y la CONTRATANTE a través de quien designe para el efecto, deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio, la cual deberá contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo del contrato
4. Plazo de ejecución.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor total del contrato
9. Información del OPERADOR

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados al SUPERVISOR en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS HÁBILES posteriores a la suscripción del contrato:

- i. Hojas de vida del personal del OPERADOR para la ejecución del proyecto.*
- ii. Cronograma de ejecución*
- iii. Garantías para aprobación por parte de la contratante. (Documento para legalización del contrato).*
- iv. Afiliación a la seguridad social integral de los profesionales que intervienen en el contrato.*

Nota: Legalizado el contrato, el operador deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato. (...).”

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 1.37.18 del título CAUSALES DE RECHAZO del CAPÍTULO II, DISPOSICIONES GENERALES, el cual quedará así:

“1.37.18 Cuando el valor del cupo crédito sea inferior al 15% del presupuesto del grupo o inferior al 15% de la sumatoria de los presupuestos de los grupos a los cuales presente la oferta.”

TERCERO: Modificar el sub-numeral 6, del numeral 2.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO del numeral 2.1. REQUISITOS HABILITANTES del SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, el cual quedará así:

“2.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

(...)

6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

En el caso de proponente plural, al menos uno (1) de los integrantes debe estar inscrito en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre, y los demás integrantes deben estar inscritos en la Cámara de Comercio con mínimo tres (3) años de anterioridad a la fecha del cierre.

(...).”

CUARTO: Modificar el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, del acápite 2.1. REQUISITOS HABILITANTES del SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, el cual quedará así:

“2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO:

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre - aprobado(s) o aprobado(s), todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos: (...)

6. En el caso en el que el proponente se presente a uno o más grupos, el valor del cupo del crédito deberá ser igual o superior al 15 % del presupuesto del grupo o igual o superior al 15% de la sumatoria de los presupuestos de los grupos a los que se presente. En caso de no cumplir dicha condición, SERA CAUSAL DE RECHAZO.

Nota. Se aclara que cualquier referencia al valor del cupo de crédito en los términos de referencia, se entenderá que corresponde al 15%.

(...).”

QUINTO: MODIFICAR el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, el cual quedará de la siguiente manera:

“Para la presente convocatoria se verificará que los proponentes cumplan con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

Para efectos de acreditar la experiencia los proponentes deberán aportar máximo **tres (03)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS O METODOLOGÍAS DIGITALES DE APRENDIZAJE O TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA LA: GENERACIÓN O FORTALECIMIENTO DE VENTAS EN LÍNEA O COMERCIO ELECTRÓNICO QUE INCLUYAN EL PAGO EN LÍNEA A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DIGITALES, DIRIGIDAS A COMERCIANTES O EMPRESARIOS O EMPRENDEDORES DE CUALQUIER SECTOR ECONÓMICO.

- **Para aquellos proponentes que se presenten a un grupo de la presente convocatoria se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica, la cual deberá ser en:**
 - a. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **1.0 vez** el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 1 grupo, expresado en SMMLV.
 - b. Uno de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **0.5 veces** el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 1 grupo, expresado en SMMLV.

- **Para aquellos proponentes que se presenten a dos grupos de la presente convocatoria se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica, la cual deberá ser en:**
 - a. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **1.0 vez** el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 2 grupos, expresado en SMMLV.
 - b. Uno de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **0.5 veces** el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 2 grupos, expresado en SMMLV.

- **Para aquellos proponentes que se presenten a tres grupos de la presente convocatoria se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica, la cual deberá ser en:**
 - a. La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **1.0 vez** el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 3 grupos, expresado en SMMLV.
 - b. Uno de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a **0.5 veces** el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) para 3 grupos, expresado en SMMLV.

NOTA 1: En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes en los requerimientos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, lo cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad.

NOTA 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Comercio electrónico: Cualquier transacción para la venta de bienes y servicios efectuada sobre redes de computadores por medio de métodos específicamente diseñados con el propósito de recibir el pedido, independientemente si el pago y la entrega de los bienes ocurren en línea. Las transacciones de comercio electrónico pueden definirse como aquellas que sólo en la primera etapa, la primera y la segunda etapa o en las tres etapas se realizan por Internet o por medios electrónicos” (DANE, 2012).

Sectores económicos: corresponden a la división de la actividad económica de un Estado o territorio, e incluye todas las etapas de exploración de los recursos naturales, hasta la industrialización, la preparación para el consumo, la distribución, y la comercialización de bienes y servicios.

Emprendedor: Entendida como la persona que hace parte del micronegocio, con capacidad de generar o comercializar productos y/o servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva

Comerciante: Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles². Es la persona natural o jurídica que ejerce, de manera continua, actos de comercio en forma habitual y profesional.

Empresario: Quien se dedica a una actividad económica organizada para la producción, transformación, comercialización, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios, actividad que puede desarrollar a través de uno o más establecimientos de comercio.

Metodologías digitales de aprendizaje: Son métodos y técnicas aplicables sistemáticamente a una causa con fines de aprendizaje o enseñanza utilizando herramientas y recursos digitales.

Pagos en línea: Comunicación o movimiento llevado a cabo en línea, entre un comprador y un vendedor que corresponde a una compra-venta de un bien o servicio y que se realiza de manera no presencial y/o por transferencia bancaria.

NOTA 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA de los términos de referencia.

NOTA 4: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

NOTA 5: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.”

SEXTO: Modificar el **CRONOGRAMA** contenido en el Subcapítulo III, del Capítulo I “DISPOSICIONES ESPECÍFICAS” a partir del hito - “Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1” el cual quedará así:

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1	10 de noviembre de 2020 Hora: 9:30 a.m. A través del correo electrónico pafindeterbbvaam.co@bbva.com
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	13 de noviembre de 2020
Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes	Hasta el 18 de noviembre de 2020 Hasta las 5:00 pm A través del correo electrónico mintiendavirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes	20 de noviembre de 2020
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas.	23 de noviembre de 2020 Hora: 09:30 a.m. Los proponentes habilitados deberán participar a través de teleconferencia (Google Meet).
Publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	25 de noviembre de 2020

<p><i>Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)</i></p>	<p>Hasta el 26 de noviembre de 2020 Hasta las 5:00 pm A través del correo electrónico mintiendasvirtualesyvendeenlinea@findeter.gov.co</p>
<p><i>Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del contratista o declaratoria de desierta, según corresponda</i></p>	<p>30 de noviembre de 2020</p>

OCTAVO: Las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia y sus anexos no modificados con la presente adenda continúan vigentes y conservan su valor.

*Adenda aprobada en Comité Técnico No. 02 de fecha 04 de noviembre de 2020.

Para todos los efectos, se expide la presente adenda a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LÍNEA.
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**